



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo que, el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia efectuó la devolución de las diligencias de notificación efectuadas por dicha oficina de apoyo por cuanto *“HA TRANSCURRIDO MAS DE UN MES SIN QUE LA PARTE INTERESADA HAYA REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TENDIENTES A LOGRAR LA NOTIFICACION DEL DEMANDADO”* (ver anexo 12 cd. ppal.)

A su vez la apoderada de la parte ejecutante allegó memorial en el cual informa una nueva dirección para efectos de notificar al ejecutado (ver anexo 13 *ibídem*)

Finalmente fue adosado al expediente el acta de notificación personal efectuada en data 20 de septiembre en la Oficina de apoyo CSJCF (Ver anexo 14)

Manizales, 21 de septiembre de 2022.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00375

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva promovida por la **Cooperativa Multiactiva de apoyo a la familia y fomento a la microempresa “COOPFOMENTO”** en contra del señor **Arcesio de Jesús Bedoya Valencia**, se dispone incorporar al dossier las devoluciones efectuadas por el CSJCF de las diligencias de notificación personal, así como el memorial rubricado por la vocera procesal de la cooperativa demandante, mediante el cual adosa una nueva dirección para efectos de agotar la notificación de la parte pasiva.

Al respecto, y advertido que obra en el expediente acta de la notificación personal debidamente surtida ante el Centro de Servicios Civil y Familia en calenda 20 de septiembre de la anualidad, se ordena que por secretaria se contabilice el término de legal para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba071d3c0c2b97a46871847e29ca0b687dab11ea942545f58d61928d4cdef7b4**

Documento generado en 22/09/2022 03:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>